



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALACIONES AUXILIARES DE LA NAVEGACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (Art. 56 Y 69 RDPH)

DECLARANTE

Nombre y Apellidos / razón social			DNI/NIF/Pasaporte
Domicilio (a efecto de notificaciones)		Localidad	Municipio
Provincia	Código postal	Teléfono	Correo electrónico

REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos / razón social			DNI/NIF/Pasaporte
Domicilio (a efecto de notificaciones)		Localidad	Municipio
Provincia	Código postal	Teléfono	Correo electrónico

Acreditación de la representación de entidades jurídicas: Deberá aportarse escritura de constitución de la entidad y poder notarial del firmante de la solicitud en caso de no estar incluido en la escritura.

LOCALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Cauce/Embalse/Lago			
Longitud del tramo (m)			
Municipio y Provincia			
Coordenadas UTM ETRS 89	X	Y	Huso

OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Marque exclusivamente una de las opciones. En caso de marcar varias, la declaración responsable se considerará inadmisibles. Si pretende realizar varias instalaciones, deberá presentar una declaración específica por cada una de ellas.

☐	Boya de amarre (Para el amarre de una embarcación del mismo titular, destinada al uso particular y recreativo)
☐	Boyas de balizamiento (Para campos de boyas, cuyo destino es el alquiler, y para la delimitación de cualquier superficie)
☐	Embarcadero desmontable
☐	Rampa de acceso desmontable
☐	Cables
☐	Instalaciones para barcas de paso
☐	Otras instalaciones desmontables precisas para la navegación o complementarias de dicho uso



INFORMACIÓN NECESARIA EN EL CASO DE BOYA DE AMARRE

Matrícula de la embarcación asociada	CHT –
Eslora (m)	
Manga (m)	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- En el caso de boyas de amarre NO se requiere documentación adjunta.
- Para el resto de las instalaciones auxiliares de la navegación, se debe adjuntar la documentación necesaria para que las actuaciones a ejecutar queden completamente definidas y puedan realizarse las comprobaciones oportunas sobre el terreno. Para ello, se incluirá, al menos, la siguiente información. Confirme su presentación marcando con una X:

	Memoria descriptiva de las instalaciones , en la que se incluirá justificación de las mismas (descripción, finalidad, método de ejecución, equipos y herramientas a utilizar, mediciones relacionadas, gestión de residuos producidos, etc.).
	Planos de situación de las instalaciones , a escala adecuada, en el que se representen las actuaciones en relación con los cauces, embalses, lagos o lagunas afectados.
	Dossier fotográfico de la zona afectada por la instalación.

- En el caso de las instalaciones para barcas de paso, se deberá adjuntar además la siguiente información:

	Proyecto suscrito por técnico competente. En el supuesto de que no existan cables en las instalaciones y no esté previsto el transporte de vehículos a motor, se podrá sustituir el proyecto por planos del embarcadero y una memoria descriptiva y justificativa de las instalaciones y de la embarcación, de la cual deberán quedar definidas como mínimo las siguientes características: Eslora, manga, puntal, desplazamiento en lastre y en carga, cabida máxima de personas, tipo de propulsión y potencia en su caso, y material de que está construido el casco.
	Si se destinan al servicio público, el Reglamento de explotación

PLAZO DECLARADO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Esta declaración responsable deberá presentarse con un periodo de antelación mínimo de un (1) mes y máximo de doce (12) meses antes de la colocación de la instalación auxiliar en el dominio público hidráulico.

La fecha de fin en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre del año indicado en la fecha de inicio.

Fecha de inicio:	Fecha de fin:
------------------	---------------

CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

El declarante manifiesta que:

- Se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de las actividades declaradas, que dispone de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a comprobar su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad.
- Conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.

- Conoce que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene atribuidas las facultades de comprobación, control e inspección, así como, en su caso, la aplicación del régimen sancionador.
- Conoce que la actividad prevista en la declaración responsable deberá realizarse conforme a lo manifestado en ella y en el plazo de tiempo indicado. Si no se hubiera desarrollado la actividad en ese plazo, no podrá llevarse a cabo, salvo que se presente nueva declaración. Si se detectaran desviaciones entre lo ejecutado y lo declarado, se compromete a restituir las cosas a su estado original.
- Es responsable de cuantos daños se puedan producir al Dominio Público Hidráulico y a los bienes de particulares o del Estado como consecuencia de las actuaciones.
- Esta declaración no exime al beneficiario de la obligación de obtener las autorizaciones, concesiones o cualquier otro tipo de derecho que pudiesen ser necesarios de otros Organismos de la administración Central, Autonómica o Local, aun cuando fuera competencia de la propia Confederación hidrográfica del Tajo.
- Conoce que existe la posibilidad de que los trabajos se desarrollen en zona inundable, por lo que analiza los riesgos y adopta las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de afecciones a causa de esta circunstancia.

CONDICIONADO GENERAL

1. Las actuaciones se ejecutarán de acuerdo con lo manifestado en la presente declaración responsable y con la documentación descriptiva adjunta a la misma.
2. Las actuaciones no obstaculizarán el paso por la zona de servidumbre de 5 metros de anchura establecida en el artículo 6.a del texto refundido de la Ley de Aguas, contados a partir del límite del cauce/embalse/lago de dominio público hidráulico, ni se producirá perjuicio a sus funciones, definidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
3. Las actuaciones no modificarán las características de las infraestructuras afectadas, sus dimensiones, geometría o la superficie de dominio público hidráulico ocupada
4. Durante la ejecución de las actuaciones, no se dispondrán medios auxiliares ni se ocupará temporalmente con acopios, residuos o elementos de cualquier otro tipo los terrenos de dominio público hidráulico o la zona de servidumbre de 5 metros de anchura.
5. En el caso de que la actuación se desarrolle en un espacio natural protegido y así lo exija la normativa ambiental propia de la Comunidad Autónoma, el declarante deberá recabar, con carácter previo a la ejecución de los trabajos, el correspondiente informe o autorización del Órgano competente de la administración autonómica.
6. No se podrá eliminar vegetación de ribera autóctona existente.
7. No se podrán realizar vertidos, acumular residuos sólidos, escombros o sustancias de otra naturaleza que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del dominio público hidráulico.
8. Queda obligado, una vez finalizadas las actuaciones e incluso en caso de una finalización anticipada de la actividad, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe. En este sentido, se deberán retirar todos los elementos que puedan ser susceptibles de ser arrastradas por la corriente.
9. Queda obligado a mantener y conservar las actuaciones en perfecto estado, para garantizar que no afecten a las condiciones de circulación o evacuación hidráulica en caso de avenidas, siendo su obligación la retirada de cualquier obstáculo que pueda originar retenciones el desvío de los caudales circulantes.
10. Con el fin de **evitar la propagación de especies exóticas invasoras** en la cuenca hidrográfica del Tajo, se deberá proceder a la limpieza de la instalación auxiliar, tanto antes de su instalación como tras su desinstalación, así como durante el periodo que permanezca en el agua de manera que se evite la presencia y proliferación de colonias de individuos adultos. Se deberán usar métodos de eliminación físicos durante el periodo en que deba realizarse en el propio DPH. La aplicación de dichos métodos no deberá causar el desgaste prematuro e incorporación al agua de los materiales cuando puedan suponer un deterioro de la calidad de la misma. Se podrán utilizar los métodos físicos o químicos descritos en los protocolos del anexo II del Plan de prevención y actuación para el control del mejillón cebra en la demarcación hidrográfica del Tajo cuando se actúe fuera del DPH y sin posibilidad de arrastres hacia el mismo. Queda expresamente prohibido el uso de productos químicos para tal fin en DPH. En su caso, se observarán las indicaciones que puedan concretarse por parte de las administraciones competentes en la gestión de fauna, flora y gestión de especies exóticas invasoras y espacios protegidos. Los protocolos de limpieza pueden consultarse en la web de la Confederación Hidrográfica del Tajo. El incumplimiento de esta condición podrá ser objeto de sanción y/o revocación de la autorización.
11. La presente declaración responsable no supone preferencia ni monopolio de ninguna clase, pudiendo ser suspendida o revocada cuando la Administración lo considere oportuno por causa justificada y sin derecho a indemnización de ningún tipo.
12. La Confederación Hidrográfica del Tajo no responde de los daños que puedan sufrir las actuaciones por causa de avenidas que se produzcan en el cauce.
13. En caso de coincidencia de varias declaraciones responsables para una misma ubicación, prevalecerá la declaración responsable presentada en primer lugar, declarando inadmisibles la última declaración responsable.



CONDICIONES ESPECÍFICAS

Boyas de amarre

Solo podrá amarrar su embarcación, una vez que haya presentado declaración responsable para el ejercicio de la navegación y flotación y ésta se haya considerado compatible con los fines e integridad del Dominio Público Hidráulico (artículos 51 y 51 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

La boya de amarre únicamente se podrá utilizar para amarrar la embarcación asociada en esta declaración.

Deberá identificar claramente la boya de amarre con la matrícula de la embarcación asociada.

El peso de los muertos de anclaje deberá ser proporcionado a las condiciones de las corrientes y oleaje que sean previsibles, siendo el peticionario responsable de cualquier accidente que pudiera producirse por exceso o defecto de peso.

En el embalse de El Atazar, la instalación de boyas de amarre deberá situarse en el entorno del Club Náutico Cervera (Cervera de Buitrago, Madrid), dejando libre el eje central del embalse.

Boyas de balizamiento

El peso de los muertos de anclaje deberá ser proporcionado a las condiciones de las corrientes y oleaje que sean previsibles, siendo el peticionario responsable de cualquier accidente que pudiera producirse por exceso o defecto de peso.

Se deberán mantener las boyas en buenas condiciones a fin de que sean totalmente perceptibles las instalaciones y zonas delimitadas.

En caso de que fuera necesario, y la Confederación Hidrográfica del Tajo requiriera la retirada de las boyas, el peticionario lo retiraría a su costa sin derecho a indemnización. En caso de bajada del nivel del embalse y que la boya interfiriera con la explotación de la presa o sus instalaciones, el solicitante lo apartará hasta el lugar donde no cause inconveniente alguno.

En caso de bajadas o subidas de nivel, el solicitante deberá adecuar, sin derecho a indemnización, la longitud de los elementos de sujeción.

Embarcaderos y rampas de acceso desmontables

El embarcadero no precisará de soportes y cimentaciones que se apoyen en el lecho del cauce o embalse para su estabilidad, estará formado por elementos prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras, de forma que se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su desmontaje sin demolición ni generación de residuos y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.

No impedirá el libre paso público en la margen del cauce/embalse, no se podrán colocar piquetas de amarre en la zona fuera del embarcadero.

En ningún caso la Confederación Hidrográfica del Tajo será responsable de cualquier desperfecto o perjuicio que puedan sufrir el embarcadero, las embarcaciones y los usuarios del mismo por causa de subida o bajada de las aguas del embalse o por avenidas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo en ningún caso garantiza un nivel mínimo de embalse. El solicitante deberá adaptarse al nivel de las aguas en cada momento, sin poder exigir bajadas y subidas del mismo.

Si la Confederación Hidrográfica del Tajo así lo necesitara, podrá hacer uso de amarre del embarcadero.

En caso de que fuera necesario, y la Confederación Hidrográfica del Tajo requiriera la retirada del embarcadero, el peticionario lo retiraría a su costa sin derecho a indemnización. En caso de bajada del nivel del embalse y que el embarcadero interfiriera con la explotación de la presa o sus instalaciones, el solicitante lo apartará hasta el lugar donde no cause inconveniente alguno.

La declaración responsable para la navegación de las embarcaciones que pretendan hacer uso del embarcadero se presentará de forma independiente y de acuerdo con lo previsto en los artículos 55 al 66 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Los embarcaderos y aquellas otras actuaciones que, dadas sus características técnicas, no tengan la consideración de desmontables se registrarán por la autorización establecida en el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cables, instalaciones para barcas de paso y otras instalaciones desmontables

Las obras ejecutadas no podrán suponer un obstáculo para el régimen de corrientes en avenidas ni para la navegación. En caso contrario deberán ser objeto de autorización.

FIRMA DE LA SOLICITUD

El declarante manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos consignados en la presente declaración son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la legislación de aguas, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles según la legislación vigente para la actividad a que se refiere, determinará la imposibilidad de su ejercicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En su caso, podrá acordarse la obligación de restituir la situación



jurídica al momento previo, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el periodo de tiempo que se determine.

La dirección de correo electrónico que haya indicado servirá para el envío de los avisos con los que será informado de la puesta a disposición de una notificación en el Punto de Acceso General (administracion.gob.es) de la Administración General del Estado, o en la dirección electrónica habilitada.

- ☐ Solicito que las notificaciones se practiquen por medios electrónicos (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En cumplimiento de la LOPD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), la Confederación Hidrográfica del Tajo le informa que los datos facilitados se incluirán en sus ficheros generales. Podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación oposición y cancelación de los mismos dirigiéndose a la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal 81, Madrid.

En _____ a _____ de _____ de _____

Nombre y apellidos o razón social	DNI/NIF/Pasaporte	Firma

Autorizo la comprobación de los datos de identificación personal de las personas físicas incluidas en la presente solicitud en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (RD 522/2006, de 28 de abril, BOE del 9 de mayo).

En el caso de que sean varios los solicitantes, deberán adjuntar escrito con la relación de todos ellos y sus correspondientes firmas.

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN E INICIO Y FIN DE LA ACTIVIDAD

Esta declaración responsable deberá presentarse con un periodo de antelación mínimo de un (1) mes y máximo de doce (12) meses antes de la colocación de la instalación auxiliar en el dominio público hidráulico. La fecha de fin de la instalación en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre del año indicado en la fecha de inicio.

En caso de inadmisibilidad o incompatibilidad con los requisitos establecidos para lograr los fines e integridad del dominio público hidráulico, se le notificará al declarante mediante resolución motivada, la imposibilidad de llevar a cabo la instalación.

Si no se hubiera desarrollado la actividad en el periodo previsto, no quedará amparada por la presente declaración. Para su ejecución, será necesario presentar una nueva declaración responsable.

Puede presentar telemáticamente la solicitud y cualquier otro documento complementario en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado a través del [Registro Electrónico General de la AGE](#) (acceda mediante el enlace). Alternativamente, puede hacerlo en cualquier otro registro electrónico de otras administraciones públicas, o presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros, en las oficinas de correos, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Para obtener información sobre su declaración deberá remitir un correo electrónico a informacion@chtajo.es, identificándose como solicitante con su nombre completo y NIF/DNI. Las personas que ostentan la condición de interesado pueden consultar en tiempo real el estado de tramitación de sus expedientes administrativos a través de un canal seguro: infoexpedientes.chtajo.es

CANONES Y TASAS

La tramitación administrativa de la presente solicitud puede conllevar la emisión de informes técnicos cuya elaboración, en virtud de lo establecido en el Decreto 140/1960 (B.O.E núm. 31, de 5 de febrero de 1960), devengará una tasa por emisión de informes que deberá ser abonada por el solicitante. En el citado Decreto se establecen las bases impositivas, así como los tipos de gravámenes. Estas cuantías son anualmente actualizadas a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La instalación de estos elementos auxiliares a la navegación conlleva el pago del canon de ocupación del dominio público hidráulico establecido en el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, cuyas cuantías han sido aprobadas por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de julio de 2011 (BOE nº 175 de 22 de julio de 2011).

Puede encontrar información concreta sobre el procedimiento de pago y la legislación aplicable en la sección [Procedimiento de pago](#) de la web de la Confederación Hidrográfica del Tajo.